



No. Control Interno. - **SE/12C.03/229/2024**
Número de Folio: **270507300023824**

Acuerdo de Disponibilidad de Información

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha 25 de julio del año dos mil veinticuatro, a las 01:24 horas, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, en la cual solicita:

"...Solicito información detallada sobre el proceso de asignación de turnos escolares en la Escuela Secundaria Técnica No. 9 "Manuel Andrade Díaz" con clave CCT 27DST0009G ubicada en Calle Paseo De La Sierra No. 107, Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080 Como madre de un estudiante que ha sido asignado al turno vespertino, deseo tener la seguridad de que el proceso por el cual mi hijo fue asignado ha sido justo, equitativo y libre de discriminación. Por lo tanto, solicito la siguiente información: 1. Detalle completo del proceso de asignación de turnos escolares. 2. Descripción de los criterios considerados y porcentajes asignados a cada criterio utilizado en el proceso de selección. 3. Método utilizado si hubo alguna asignación aleatoria de los estudiantes. Específicamente si se utilizó un algoritmo, un sorteo manual u otro método, y cómo se aseguró la equidad y transparencia en este proceso. 4. Criterio utilizado para limitar los grupos a un máximo de 30 estudiantes por grupo. 5. Copias de los documentos oficiales, oficios o cualquier otra documentación que respalde la información proporcionada. Además, deseo conocer si existe alguna instancia de apelación o revisión para los resultados de asignación de turnos y cómo proceder en caso de querer ejercer este derecho. Esta solicitud se realiza en base al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, solicito respuesta conforme al artículo 8o de la Constitución, que establece la obligación de las autoridades de recibir y responder a las peticiones formuladas por los ciudadanos. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud..." (SIC).

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y VI, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los artículos primero, segundo, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo cuarto, todos de la Ley en Materia, y en virtud que las Unidades administrativas deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, se le informa al solicitante que después de recibir respuesta el día 20 de agosto de 2024, por parte de la Lic. Reyes Adriana Jiménez Sánchez, Enlace de Transparencia de la Subsecretaría de Educación Básica, consistente en **Oficio: No. SE/SEB/ET/095/2024 y anexos.** Con lo que da respuesta a esta solicitud.

Toda vez que la respuesta es brindada conforme la estructura orgánica de este ente público, corresponden ser las áreas administrativas competentes para dar la información conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la SETAB, se da contestación a la solicitud de información que aquí nos ocupa.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante”.**

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la vía elegida por el mismo con fundamento en el artículo 132 y 150 de la ley en Materia y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo establece el artículo 183 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, se le hace de su conocimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación respectiva, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de inconformarse con el presente acuerdo.

CUARTO. Se comunica que el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde pueden recibirse las solicitudes de información, es conforme al artículo 76, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó y firma, la Maestra Landi Patricia Aguilar de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Educación, a 26 de agosto del año 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.



Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al número de control interno SE/12C.03/229/2024, folio 270507300023824.



Villahermosa, Tabasco, a 19 de agosto 2024

Oficio Núm. SE/SEB/ET/095/2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública

Folio: 270507300023824

Mtra. Landi Patricia Aguilar de la Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención al oficio **SE/SAIP/195/2024**, de fecha 29 de julio de 2024, mediante el cual remite la solicitud de información recibida Vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270507300023824**, en la que el particular solicita lo siguiente:

"... Solicito información detallada sobre el proceso de asignación de turnos escolares en la Escuela Secundaria Técnica No. 9 "Manuel Andrade Díaz" con clave CCT 27DST0009G ubicada en Calle Paseo De La Sierra No. 107, Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080 Como madre de un estudiante que ha sido asignado al turno vespertino, deseo tener la seguridad de que el proceso por el cual mi hijo fue asignado ha sido justo, equitativo y libre de discriminación. Por lo tanto, solicito la siguiente información: 1. Detalle completo del proceso de asignación de turnos escolares. 2. Descripción de los criterios considerados y porcentajes asignados a cada criterio utilizado en el proceso de selección. 3. Método utilizado si hubo alguna asignación aleatoria de los estudiantes. Específicamente si se utilizó un algoritmo, un sorteo manual u otro método, y cómo se aseguró la equidad y transparencia en este proceso. 4. Criterio utilizado para limitar los grupos a un máximo de 30 estudiantes por grupo. 5. Copias de los documentos oficiales, oficios o cualquier otra documentación que respalde la información proporcionada. Además, deseo conocer si existe alguna instancia de apelación o revisión para los resultados de asignación de turnos y cómo proceder en caso de querer ejercer este derecho. Esta solicitud se realiza en base al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, solicito respuesta conforme al artículo 8o de la Constitución, que establece la obligación de las autoridades de recibir y responder a las peticiones formuladas por los ciudadanos. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud..." (SIC).

Al respecto me permito informarle que se realizaron las gestiones pertinentes en la Dirección de Educación Secundaria, misma que hace entrega de la información a través del oficio No. **SE/SEB/DGEB/DES/756/2024**, el cual se anexa al presente, con sus respectivos anexos dando cabal cumplimiento a lo requerido por la Unidad a su cargo.



Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente



Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación
Básica

Enlace
Lic. Reyes Adriana Jiménez Sánchez

Reg.- 4686
P'SMI//L'MCH

SE/SEB/ET/1095/2024



Miguel A. Pérez Jiménez

Villahermosa, Tabasco a 16 de agosto de 2024

Oficio No.: SE/SEB/DGEB/DES/756/2024

Número de Folio: 270507300023824

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información Pública

C. PROFR. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA
PRESENTE.

En atención y seguimiento a la solicitud de información remitida por la Lic. Reyes Adriana Jiménez Sánchez, Enlace de Transparencia y Sistemas de Datos Personales de esa Subsecretaría de Educación Básica, mismo que no contiene firma ológrafa, mediante el cual remite vía correo Electrónico institucional la solicitud de información, con el número de folio **270507300023824**, en la que el particular solicita lo siguiente: **"...Solicito información detallada sobre el proceso de asignación de turnos escolares en la Escuela Secundaria Técnica No. 9 "Manuel Andrade Díaz" con clave CCT 27DST0009G ubicada en Calle Paseo De La Sierra No. 107, Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080 Como madre de un estudiante que ha sido asignado al turno vespertino, deseo tener la seguridad de que el proceso por el cual mi hijo fue asignado ha sido justo, equitativo y libre de discriminación. Por lo tanto, solicito la siguiente información: 1. Detalle completo del proceso de asignación de turnos escolares. 2. Descripción de los criterios considerados y porcentajes asignados a cada criterio utilizado en el proceso de selección. 3. Método utilizado si hubo alguna asignación aleatoria de los estudiantes. Específicamente si se utilizó un algoritmo, un sorteo manual u otro método, y cómo se aseguró la equidad y transparencia en este proceso. 4. Criterio utilizado para limitar los grupos a un máximo de 30 estudiantes por grupo. 5. Copias de los documentos oficiales, oficios o cualquier otra documentación que respalde la información proporcionada. Además, deseo conocer si existe alguna instancia de apelación o revisión para los resultados de asignación de turnos y cómo proceder en caso de querer ejercer este derecho. Esta solicitud se realiza en base al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además, solicito respuesta conforme al artículo 8o de la Constitución, que establece la obligación de las autoridades de recibir y responder a las peticiones formuladas por los ciudadanos. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud ..."**.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 6, 11 y 48 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación y artículo 29 de la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco, me permito remitir de manera impresa el oficio No. SE/SEB/DGEB/DES/DST/2737/2024, firmado por la L.C.P. Leidi Leticia Vázquez Acopa, Jefa del Departamento de Secundarias Técnicas, adscrita a esta dirección a mi cargo, la cual adjunta en original el oficio No.(EST-9)001-2024-2025, suscrito por Mtro. José Luis Zentella Pastor, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 9, el cual informa referente a la solicitud requerida.

Sin otro asunto en particular y dando cumplimiento en tiempo y forma a esa Subsecretaría de Educación Básica a su digno cargo, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


MTRO. RODRIGO PÉREZ DÍAZ

DIRECTOR



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Educación Básica
Dirección de Educación Secundaria

Elaboró:


Lic. Denisse Alejandra
Garrido Ruiz

Revisó:

Lic. Atenas del Alba de
la Cruz de la Cruz

c.c.p. Archivo

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Héroes del 47 S/N Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, MX.

CTT: 27AD00381 - dir_secundaria@comen.sateh.gob.mx Tel: (993) 4 27 01 61 Ext: 330 y 331

Villahermosa, Tabasco a 15 de agosto del 2024

OFICIO No. SE/SEB/DGEB/DES/DST/2737/2024

Asunto: Respuesta Transparencia
270507300023824

MTRO. RODRIGO PEREZ DIAZ
Director de Educación Secundaria
PRESENTE.

En atención al memorándum No. SE/SEB/DGEB/DES/1166/2024 por medio del cual remite la solicitud de información por la Lic. Reyes Adriana Jiménez Sánchez, Enlace General de Transparencia, mismo que no contiene firma ológrafa, mediante el cual remite vía correo electrónico la solicitud de información con número de folio **270507300023824** presentada por un particular, en donde solicita lo siguiente:

"...Solicito información detallada sobre el proceso de asignación de turnos escolares en la Escuela Secundaria Técnica No. 9 "Manuel Andrade Díaz" con clave de CCT 27DST0009G ubicada en Calle Paseo de la Sierra No. 107, Colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080 como madre de un estudiante que ha sido asignado al turno vespertino, deseo tener la seguridad de que el proceso por el cual mi hijo fue asignado ha sido justo, equitativo y libre de discriminación. Por lo tanto, solicito la siguiente información: 1. Detalle completo del proceso de asignación de turnos escolares. 2. Descripción de los criterios considerados y porcentajes asignados a cada criterio utilizado en el proceso de selección 3. Método utilizado si hubo alguna asignación aleatoria de los estudiantes. Específicamente si se utilizó un algoritmo, un sorteo manual u otro método, y como se aseguró la equidad y transparencia en este proceso. 4. Criterio utilizado para limitar los grupos a un máximo de 30 estudiantes por grupo. 5. Copias de los documentos oficiales, oficios o cualquier otra documentación que respalde la información proporcionada. Además, deseo conocer si existe alguna instancia de apelación o revisión para los resultados de asignación de turnos y como proceder en caso de querer ejercer este derecho. Esta solicitud se realiza en base al artículo 6º de la Constitución Pública. Además, solicito respuesta conforme al artículo 8º de la Constitución, que establece la obligación de las autoridades de recibir y responder las peticiones formuladas por los ciudadanos. Agradezco de antemano su atención a esta solicitud..." (Sic).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos número 6, 11 y 48 del Reglamento Interior de esta secretaría de Educación, así como el artículo 29 Ley de Archivo para el Estado de Tabasco, me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda minuciosa en nuestros archivos de trámite de esta jefatura de departamento se encontró la siguiente información:

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
Héroes del 47 S/N Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco. MX.
CCT: 27ADG00361 - secundariastecnicas@correo.setab.gob.mx. Tel. 358 21 00
al 49, Ext. 333.



En apego al oficio No. SE/SEB/DGEB/DES/00729/2024, de fecha 13 de agosto del 2024, emitida por la Dirección de Educación Secundaria, en donde realizan precisiones derivadas de las instrucciones de trabajo para las inscripciones-reinscripciones del ciclo escolar 2024-2025 giradas por la Dirección de Control Escolar, en las cuales se menciona que: "...los Directores de los Centros educativos que brinden servicio en dos turnos deberán contar con los criterios de asignación de turno que de acuerdo a las necesidades de organización de cada centro educativo determinen para la distribución de alumnos asignados por parte de la Dirección de Control Escolar, recordando que ni el nivel educativo ni dicha dirección asigna turnos a los alumnos de nuevo Ingreso..."

Por tal motivo, se solicitó al Mtro. José Luis Zentella Pastor, Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 9, quien a través del oficio (EST-9)001-2024-2025, emite respuesta a lo requerido por el solicitante, misma que se anexa en original a la presente.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. LEIDI LETICIA VAZQUEZ ACOPA
JEFA DEL DEPARTAMENTO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA

SE/SEB/DGEB/DES/00729/2024
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECIBIDO
16 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

R=5955

11:25 Hrs.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
Héroes del 47 S/N Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco. MX.
CCT: 27ALG00361 - secundariastecnicas@correo.setab.gob.mx. Tel: 358 21 00
al 49, Ext. 333.



Villahermosa, Tabasco; a 8 de agosto de 2024.

Oficio No.(EST-9)001-2024-2025
Asunto: respuesta a solicitud de información

C.P. LEIDI LETICIA VÁZQUEZ ACOPIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESC. SEC. TÉCNICAS
P R E S E N T E

En atención al **OFICIO No. SE/SEB/DGEB/DES/DST/2666/2024** recibido el día 6 de agosto del presente por medio de correo electrónico, en donde solicita información para responder la petición con número de folio **270507300023824** presentada por un particular a través del portal de transparencia, me permito contestar lo siguiente:

En la Escuela Secundaria Técnica No. 9, con clave de CT: 27DST0009G el proceso de asignación de turnos escolares se realiza siguiendo principios de justicia, imparcialidad, está libre de discriminación y es totalmente gratuito.

Con relación a los puntos se indica lo siguiente:

1.- es importante aclarar que la asignación del número de alumnos que se reflejan en la plataforma de preinscripción del mes de febrero es determinada por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación en concordancia con la Dirección de Control Escolar, dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB). El número de alumnos que se consideró para ello en la plataforma fue de 332 y se autorizó la apertura de 11 grupos de primer grado para el ciclo escolar 2024-2025 (6 en turno matutino y 5 en turno vespertino) distribuyendo 182 alumnos para T.M. y 150 alumnos para TV.

2.- Los datos que se nos proporcionan a través de la plataforma de Control Escolar solo incluyen:

- Nombre del alumno
- Sexo del alumno
- Escuela de procedencia
- Domicilio
- En algunos casos, si tiene hermano o hermana en el plantel en alguno de los turnos matutino o vespertino.

Con estos datos se distribuyen equitativamente las alumnas y alumnos en cada turno, considerando el género (femenino-masculino) y dividiendo los 332 alumnos pre-registrados entre el número de grupos (11) autorizados por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de SETAB. Se trabaja coordinadamente con las Subdirecciones de ambos turnos y personal de control escolar de la escuela secundaria técnica.

3.- se aclara que se usa tablas en programa Excel para el análisis de los datos recibidos de la plataforma de Control Escolar de SETAB.

4.- el número de alumnos que se reflejan en la plataforma de preinscripción del mes de febrero es determinada por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación en concordancia con la Dirección de Control Escolar, dependientes de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (SETAB). El número de alumnos que se consideró para ello en la plataforma fue de 332 y se autorizó la apertura de 11 grupos de primer grado para el ciclo escolar 2024-2025 (6 en turno matutino y 5 en turno vespertino) distribuyendo 182 alumnos para T.M. y 150 alumnos para TV, el total de alumnos se dividió entre 11 y con lo cual se obtuvo 6 grupos en TM con (31, 31, 30, 30, 30 y 30) y en TV (30, 30, 30, 30 y 30).

5.- se explica que la base de datos y documentos de asignación de alumnos y grupos por turno se encuentran en la plataforma de Control Escolar de SETAB y la escuela tiene que cumplir con procesos y tiempos definidos para la asignación. De existir alguna situación relevante o problemática que presente la o el alumno preinscrito, que sea necesaria de revisar o evaluar por ser limitativa del desarrollo de su proceso de enseñanza-aprendizaje se revisa antes de la publicación de los listados de folios de alumnos designados para su inscripción en la escuela secundaria, por lo que posterior a ello y a la publicación de los listados por grupos no se realiza cambio de turno, particularmente porque el número de los estudiantes aprobados para primer grado en este próximo ciclo escolar 2024-2025 ha sido menor a los ciclos lectivos anteriores y se ha recomendado por parte de SETAB preservar el turno vespertino.



En esta institución educativa privilegiamos un servicio educativo en el que se contemplan principios rectores de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), con justicia, igualdad, equidad e inclusión. Cabe aclarar que al final es facultad de los padres determinar la escuela donde estudiará la alumna o alumno, así como también buscar otras ofertas educativa dentro del sistema educativo estatal.

ATENTAMENTE


MTRO. JOSÉ LUIS ZENTELLA PASTOR
DIRECTOR



SECRETARIA DE EDUCACIÓN No. 9
CLAVE 27DST0009G
CENTRO TABASCO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RECIBIDO
14 AGO. 2024
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA TÉCNICA

12:30